



SRC

CIRCULAR EXTERNA N°30
Bogotá D.C., 22 de abril de 2002

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE
COMERCIO EXTERIOR**

**ASUNTO : RESOLUCION 414 y 711 DE 2002 DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO - ICA**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA expidió la Resolución 00414 del 19 de febrero de 2002, mediante la cual establece que para la importación de productos agropecuarios se debe solicitar el documento zoosanitario o fitosanitario antes de llevar a cabo el embarque del producto en el país de origen, el cual debe estar acompañado del certificado fito y/o zoosanitario del país de origen el cual debe tener fecha posterior al documento de importación expedido por el ICA.

La misma Resolución señala que se debe comunicar el medio de transporte que utilizó, y no se recibirán solicitudes de documentos de importación cuando los productos a importar se hallen en puertos, aeropuertos, pasos fronterizos o embarcaderos.

Así mismo, el ICA expidió la Resolución 00711 del 02 de abril de 2002, la cual determina un tiempo de prórroga hasta el 28 de mayo de 2002, para que ingresen al país los productos de origen pecuario que se encontraban en embarque o tránsito al momento de vigencia de la Resolución 414 del 19 de febrero de 2002.

Las Resoluciones 414 y 711 de 2002, fueron publicadas en los Diarios Oficiales, números 44724 del 28 de febrero, y 44765 del 11 de abril respectivamente.

Cordialmente,

(Original Firmado)

MARTHA LUCIA PEREZ LARRARTE
Directora General de Comercio Exterior

Anexo : Resolución (2 folios)